



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 23 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2010-00557 00
DEMANDANTE:	GILMA DEL SOCORRO CASTAÑO VILLEGAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

**CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de segunda instancia se dispuso CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Adjunto a este Despacho, incluida la condena en costas y condena en costas de la segunda instancia a la parte demandante fijando las agencias en derecho en la suma de \$308.000.00

En primera instancia la Juez Primera Laboral Adjunta a este Despacho en la sentencia, fijó las agencias en derecho en la suma de \$50.000.00 cargo de la parte demandante.

**CÚMPLASE**

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 23 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a favor de COLPENSIONES	\$ 50.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a favor de COLPENSIONES	\$ 308.000.00

SON EN TOTAL: TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$358.000.00) a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES.

  
CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 23 de septiembre de 2021

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

*Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).*

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 153 electrónicos 153  
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 24 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: \_\_\_\_\_  
Claudia María Ochoa Rico.